M° DE COMERCIO Y TURISMO

25670

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Motoplat, S. A.», por Orden de 3 de febrero de 1977 y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Motoplat, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas meterias primas y la exportación de volantes magnéticos, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Motoplat, S. A.», con domicilio en Bach de Roda, 65, Barcelona, por Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y ampliaciones posteriores, en el semtido de que, de conformidad con el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a fevor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesiomario será el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de junio de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Se mentienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de febrero de 1977 que abora se modifica.

la Orden de 3 de febrero de 1977 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25671

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», por Orden de 7 de marzo de 1979, en el sentido de rectificar mercancias de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la importación de materias primas y piezas, y la exportación de alternadores, solicita su modificación en el sentido de rectificar mercancías de importación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Hermanos García Noblejas, número 19, Madrid, por Orden ministerial de 7 de marzo de 1979 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) en los signientes términos: siguientes términos:

Mercancía número 19.—Barras de cobre (P. A. 74.03 A-1),
en sustitución de tochos de cobre (P. A. 74.01 C).
Mercancía número 27.—Substrato, referencia 25.174, con peso neto unitario de 1,6 gramos ± 10 por 100 (P. A. 69.09 A-2),
en sustitución de la partida arancelaria 85.25 B-1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de abril de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de marzo de 1979, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Agustín Hidalgo de Quintama.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25672

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A., por Orden de 15 de febrero de 1971 y ampliaciones y modificaciones posterioes, en el sentido de rectificar el peso unitario de los colectores de flujo.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A., beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» por Orden de la de reprero de 1971 («Bolean Oricial del Estado» del 27) y ampliaciones y modificaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de alternadores de vehículos, solicita su modificación en el sentido de rectificar el peso de los colectores de flujo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Hermanos Garcia Noblejas, número 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 y ampliaciones de 25 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), para sustituir el peso unitario de los «colectores de flujo, referencia 23.581, de 632 gr.», por el «560 gr. ± 10 por 100».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios 21 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su imtegridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1971 (-Boletín Oficial del Estado-del 27) y ampliaciones y modificaciones posteriores, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidaigo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25673

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica Arteche Hermanos, S. A.», por Orden de 13 de diciembre de 1978 en el sentido de establecer cesión del beneficio ficial ficio fiscal

Ilmo. Sr. La firma «Electrotéonica Anteche Hermanos, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1979), para la importación de materias primas y la exportación de transformadores de medida, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, en aplicación de la Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de emero de 1979), y, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Electrotécnica Arteche Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Munguía (Vizceya), barrio Zabalondo, sin número, por Orden de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1979), que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministeriai de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el apartado 3.º de la Orden ministerial de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición. sición.

A estos efectos el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Portunentados regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, el tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

25674

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el regimen de tráfico de perfeccinamien-to activo autorizado a «Oleodinámica Española, So-ciedad Anónima», por Orden de 23 de febrero de 1980, en el sentido de rectificar mercancía de importación y establecer equivalencias.

Ilmo Sr.: La firma «Oleodinámica Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 23 de febrero de 1880 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), para la importación de tubos de acero y la exportación de cilindros elevadores Oleonidráulicos, solicita en contrata de aceta de contrata de aceta de importación de cilindros elevadores Oleonidráulicos, solicita de aceta de contrata por contrata de importación de cilindros elevadores oleonidráulicos, solicita de contrata de contrata de importación de cilindros de contrata de contra su modificación en el sentido de rectificar mercancía de impor-tación y establecer equivalencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Oleodinámica Española, S. A.», con domicilio en camino de los Molinos, 83, Zaragoza, por Orden ministerial de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abrill), en el sentido de que las mercancias de importación serán las siguientes:

Tubos de acero no especial, estirados en frío, con soldadura, de diámetro exterior coprendido entre 168 millimetros y 60 milimetros, de diámetro interior comprendido entre 160 millimetros y 49 millimetros, en largos fijos no superiores a 20 pies, de la posición estadística 73.18.11., con la siguiente composición: C, 0,28 por 100; Mg, 0,3/0,9 por 100; S, 0,04 por 100; P, 0,05 por 100. A efectos de lo dispuesto en el punto 1.9 de la Orden de la Presidencia dei Gobierno de 20 de noviembre de 1975, se autoriza.

autoriza

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el porcentaje en peso, características y diametros interior y exterior de los tubos, determinantes del beneficio, realmente utilizados en la fabricación del producto a exportar, a fim de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de

Segundo.—Las mercancias importadas en régimen de tráfico

Segundo.—Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quederán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despecho la referencia de estar solicidada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos. tación aduantera de despecto la referencia de estar solicidada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plezos pera solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mamtienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de febrero de 1980 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos eños. Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25675

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Montero, S. A. Fibras y Elastómeros», por Orden de 17 de enero de 1978, en el sentido de rectificar mercancias de exporta-

Ilmo. Sr.: La firma «Montero, S. A. Fibras y Elastómeros», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionaiento activo por Orden de 17 de enero de 1878 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) para la importación de hilo de latón y la exportación de hilo de amianto, solicita su modificación en el sentido rectificar mercancía de exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Modificar al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Montero, S. A. Fibras y Elastómeros», por Orden ministerial de 17 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), en el sentido de que la mercancia de exportación es la siguiente:

Hilo de amianto, con inserción de hilo de latón de 0,15 a 0,20 milímetros de diámetro, de la p. e. 68.13.11.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extemos de

ia Orden de 17 de enero de 1978 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, i de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

25676

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de noviembre de 1980

	Divisas convertibles	Cambios	
	Divisas conventines	Comprador	Vendedor
1	dólar USA	77.344	77,544
1	dólar canadiense	65,142	65,388
1	franco francés	17,413	17,478
1	libra esterlina	181,990	182,771
1	libra irlandesa	149,946	150,644
1	franco suizo	44,800	45,047
00	francos belgas	251,198	252,668
1	marco alemán	40,401	40,611
00	liras italianas	8,486	8,517
1	florin holandés	37,218	37,404
1	corona sueca	17,949	18,038
1	corona danesa	13,149	13,206
1	corona noruega	15,382	15,452
1	marco finlandés ·	20,351	20,457
00	chelines austriacos	569,669	573,677
00	escudos portúgueses	147,321	148,267
	yens japoneses	36,279	36,458

M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25677

ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Isidoro Escagues Javierre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Isidoro Escagues Javierre, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Isidoro Escagues Javierre, contra resoluciones de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete y dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Universidades e Investigación, que declaramos conformes a derecho todo ello sin hacer condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid. 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado